

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	LUZ MILA DEL SOCORRO CHAVARRIAGA DE GÓMEZ
CEDULA No.	32.260.047
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO	050013333011- 2020-00323 -00
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE - FINALIZA DESACATO

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Tercera de Oralidad el Tribunal Administrativo de Antioquia en providencia del 2 de junio de 2021, mediante la que decretó la nulidad de lo actuado desde la notificación del auto de fecha 19 de mayo del año en curso, mediante el cual se reinició trámite incidental, toda vez que la persona responsable del cumplimiento del fallo de tutela es la Directora de Prestaciones Sociales de la entidad y no la Subdirectora de Determinación de Derechos de Colpensiones.

En consecuencia sería del caso dar apertura e iniciar incidente de desacato contra la Dra. Ingrid Carolina Ariza Cristancho en su calidad de Directora de Prestaciones Sociales de Colpensiones, sino es porque la entidad mediante memorial radicado por correo electrónico el 4 de junio de 2021, informó al Despacho que mediante acto administrativo que resuelve una prestación económica, reconoció una prestación económica a la señora Luz Mila Del Socorro Chavarriaga de Gómez.

Afirmó que con la expedición del acto administrativo en cumplimiento a orden judicial proferida por un Juzgado Administrativo en proceso ordinario reconoció pensión de sobrevivientes-cumplimiento de sentencia y que en consecuencia también se respondió el derecho de petición y se dio cumplimiento a la petición presentada, que por tanto se debe terminar el presente trámite incidental por hecho superado.

Ahora bien, con el fin de corroborar la información suministrada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, y previo a dar nuevamente apertura e iniciar incidente desacato, el Oficial Mayor del Juzgado entabló comunicación con la accionante, allí corroboró que la respuesta emitida por Colpensiones fue puesta en conocimiento de la parte demandante tal como se observa en la constancia de llamada telefónica visible a continuación:

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2020-00323

CONSTANCIA LLAMADA TELEFÓNICA

En Medellín, a los ocho (8) días del mes de junio del 2021. Se deja constancia que procedí a entablar comunicación con la señora Luz Mija del Socorro Chavarriga en el abonado 582 7304, allí me contestó la Doctora Johana Posada quien manifestó ser la abogada de la accionante dentro de la acción de tutela de la referencia. Al preguntarte si tenía conocimiento de la resolución expedida por la **Colpensiones** mediante el cual da cumplimiento a una orden judicial y resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media. CONTESTÓ: Sí, informó que el día 9 o 10 de junio de 2021 se va a notificar de la resolución mediante la cual reconocen pensión de sobreviviente a la accionante.

Así mismo afirmó que, con la expedición del acto administrativo en mención la entidad accionada da cumplimiento al fallo de tutela ya que da trámite a la cuenta de cobro presentada la cual consistía en darle cumplimiento al fallo del juez ordinario.

Atentamente,



ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA

En ese orden de ideas se observa, que ya la entidad cumplió con el fallo de tutela, la respuesta fue puesta en conocimiento de la actora, tal como se puede ver en la imagen traída a colación anteriormente.

En consecuencia, no hay mérito para continuar con el trámite del presente trámite incidental por tanto se dará por finalizado por cumplimiento a la sentencia por tanto, éste Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: FINALIZAR el presente trámite incidental sin sanción.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a las partes del presente incidente desacato, por el medio más expedito.

TERCERO: Para efectos de memoriales, documentos e impugnaciones relacionados con el asunto de la referencia se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Una vez notificada la presente providencia, por Secretaría archívese el presente trámite incidental.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fda94911c6c262f757ca893ad6b41f8028ab04e2686a7fdc5a12a
b3694c9cf7**

Documento generado en 10/06/2021 09:56:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**